



CIRCULAR No. 02

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS - PERSONAL ADMINISTRATIVO -
DE: RECTORIA
ASUNTO: LINEAMIENTOS SOBRE PROGRAMACIÓN DESCANSO
COMPENSADO PARA DISFRUTE DE TIEMPO DURANTE
SEMANA SANTA – 2023
FECHA: 14 DE FEBRERO 2023

Con el propósito de conciliar la vida laboral y familiar del equipo de trabajo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central en el marco de lo establecido en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, se ha dispuesto otorgar descanso compensado para los días hábiles de Semana Santa de la vigencia 2023 (3, 4 y 5 de abril), garantizando que la Administración no interrumpa sus funciones y, por ende, la prestación efectiva del servicio.

El descanso compensado de que trata la presente Circular es voluntario, por lo tanto, quien no se acoja al mismo deberá laborar los días 3,4 y 5 de abril de 2023.

1. HORARIO DE COMPENSACIÓN DE TIEMPO

Para proceder al descanso compensado los servidores deberán reponer un total de 24 horas a partir del 20 de febrero de 2023 y hasta el 24 de marzo de 2023 en los siguientes horarios:

- Los servidores que presten sus servicios en horario de 6:30 a.m. a 2:00 p.m., una (1) hora de trabajo diario después de terminar la jornada laboral, es decir de 2:00 p.m. a 3:00 p.m.
- Los servidores que presten sus servicios en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., una (1) hora de trabajo diario después de terminar la jornada laboral, es decir de 5:00 p.m. a 6:00 p.m.
- Los servidores que presten sus servicios en horario de 2:00 p.m. a 8:45 p.m., una (1) hora de trabajo diario antes de iniciar la jornada laboral, es decir de 1:00 p.m. a 2:00 p.m.
- La hora de compensación diaria el servidor, si lo desea, podrá ser dedicada a adelantar los cursos virtuales ofrecidos por el DAFP, como son: Diplomado Servidor Público 4.0, Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción,

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



SC-CER733050



SI-CER733052



curso MIPG; los cuales son obligatorios para todos los servidores de la ETITC, cuyos certificados deben reposar en la historia laboral individual. De lo contrario, podrán atender actividades propias de las funciones del cargo que desempeñan, para lo cual se deberá diligenciar el formato adjunto reportando el trabajo adelantado en la jornada adicional.

2. CONDICIONES PARA EL DISFRUTE DEL DESCANSO COMPENSADO

Todos aquellos servidores que deseen disfrutar de tiempo compensado deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- Se debe compensar la totalidad del tiempo señalado, independientemente del horario habitual de trabajo y/o a través de algunas capacitaciones programadas y en caso de no existir capacitación programada, reponer las horas de servicio según horarios de compensación indicados en el numeral primero de la presente Circular.
- El descanso compensado únicamente podrá disfrutarse en las fechas señaladas y en ningún caso podrá ser modificado como resultado de acuerdos internos entre el jefe de dependencia y los servidores de la misma.
- La hora diaria de compensación no podrá cumplirse en horario diferente al definido ni en la hora del almuerzo.
- No podrán ser solicitados permisos continuos a la fecha de inicio o de terminación de descanso a disfrutar.
- A más tardar el 30 de marzo de 2023, los jefes de cada dependencia remitirán al Grupo de Talento Humano certificación de los cursos que acredite el cumplimiento de las 24 horas de compensación y/o el cumplimiento de las actividades en el formato adjunto.

Cordialmente.

Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA
Rector

Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
Dr. Ariel Tovar – Vicerrector Administrativo y Financiero
Revisó: Lucibeth Blanchar Maestre, Profesional Talento Humano
Proyectó: Yenny Milena García Bonilla, Profesional bienestar laboral

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---